

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS LA C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA Y POR LA OTRA EL C. JULIO CESAR FLORES POZOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha determinado que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar temporalmente los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos de ADMINISTRACIÓN, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR”**.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones de las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2018, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado a través de su publicación por el mismo medio el 04 de febrero de 2016.

Se verificó que los servicios a prestar por parte de **“EL PRESTADOR”**, no pueden ser realizados por el personal de base o de confianza que labora en **“EL INSTITUTO”**.

I.5 El **C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de Organización de **“EL INSTITUTO”**, en relación con los artículos 4, 17 y 22 y demás aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el

DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador God3nez Viera, Notario P3blico 42, en la Ciudad de M3xico, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administraci3n.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretar3a de Hacienda y Cr3dito P3blico aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, se3ala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco M3rquez 160, Colonia Condesa, Demarcaci3n Territorial Cuauht3moc, C.P. 06140, en la Ciudad de M3xico.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona f3sica de nacionalidad 7 en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien adem3s a trav3s del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebraci3n en los t3rminos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es 2

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **ADMINISTRACI3N COMO SE ACREDITA EN LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD LATINA QUE AVALA EL 100% DE LOS CR3DITOS DE LA LICENCIATURA**, y adem3s conoce plenamente las caracter3sticas y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempe3ar3.

II.4 Que el **C. JULIO CESAR FLORES POZOS**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de folio 8

II.5 Es una persona f3sica que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el t3rmino aqu3 determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempe3a cargo o comisi3n en el servicio p3blico, ni se encuentra inhabilitado para su desempe3o, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra del INEA, y que no se encuentra en alg3n otro supuesto o situaci3n que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinaci3n o direcci3n t3cnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestar3 sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, se3ala como su domicilio el ubicado en 3

3

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en EL ANÁLISIS Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 1000, PARA REALIZAR EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE, SAR, FOVISSSTE Y CESANTIA), PRESTACIONES AUTORIZADAS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL INCLUYE A LAS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y OFICINAS CENTRALES, ASÍ MISMO COADYUVAR CON ASESORÍAS EN MATERIA PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS REPORTES TRIMESTRALES (PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO, PROGRAMA ANUAL, JUNTA DE GOBIERNO), QUE SE ENTREGAN A LOS ENTES DE FISCALIZACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LAS METAS ANUALES ESTABLECIDAS PARA EL INSTITUTO. CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, ASÍ COMO LAS UNIDADES DE OPERACIÓN EN BAJA CALIFORNIA, QUERÉTARO, CIUDAD DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, ESTADO DE MÉXICO, CONTINÚEN TRABAJANDO PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO ES NECESARIO QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES. Consecuentemente, "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL CAPÍTULO 1000 A LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, MICHOACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, NUEVO LEÓN Y OFICINAS CENTRALES. ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS CORRESPONDIENTES. PAGAR DE FORMA OPORTUNA SUELDOS Y SALARIOS DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA Y OFICINAS CENTRALES CON EL PROPÓSITO DE COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO DEL PAÍS. ASESORAR A LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA SOBRE EL PRESUPUESTO DE CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES CON EL PROPÓSITO DE EJERCER DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EVITAR OBSERVACIONES DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS. PARA EVITAR OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN SE ELABORA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AUTORICE A ESTE INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS LOS RECURSOS DE CADA EJERCICIO FISCAL, comunicando a "**EL INSTITUTO**" lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, aplicando para ello su experiencia para llevar a cabo el objeto para el cual se contrató con "**EL INSTITUTO**", así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "**EL INSTITUTO**".

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a **"EL INSTITUTO"**, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PRESTADOR"** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad total **de \$17,129.70 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$8,564.85 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

1

Los pagos se harán a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPOSITO** a la cuenta número **4** con clabe interbancaria **5** del Banco **6** señalada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recibió el último pago y que **"EL INSTITUTO"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observará una vigencia del **1 de ENERO de 2020 al 31 de ENERO de 2020** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que serán propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen

corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotaci3n previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresi3n, reproducci3n, publicaci3n, edici3n o en cualquier otro medio de divulgaci3n y comunicaci3n p3blica.

"EL INSTITUTO" tendr3 a su cargo los tr3mites necesarios para el registro o inscripci3n del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, seg3n proceda.

D3CIMA. - "EL PRESTADOR" comunicar3 a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

D3CIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" recibir3 a trav3s de la **C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinar3 y aprobar3 a satisfacci3n de **"EL INSTITUTO"**.

D3CIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" podr3 rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreci3n debida respecto de la informaci3n a la que tenga acceso como consecuencia de la prestaci3n de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestaci3n de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D) Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestaci3n y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaraci3n II.6 se realiz3 con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad f3sica o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios profesionales contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la informaci3n de sus servicios, sin su autorizaci3n expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestaci3n de servicios profesionales objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos il3citos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un da3o moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- J) Cuando se soliciten, insin3en, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempe3o normal de las labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestaci3n de los servicios;

Las anteriores causas de rescisi3n, est3n se3aladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cl3usula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio se3alado en el presente Contrato a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que 3ste haya incurrido, para que, en un t3rmino de cinco d3as h3biles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el t3rmino se3alado en el p3rrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** contar3 con un plazo de cinco d3as h3biles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio se3alado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** dicha determinaci3n.

D3CIMA TERCERA. - "EL INSTITUTO" en cualquier momento, y por as3 convenir a sus intereses podr3 dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para 3ste, y sin necesidad de que medie resoluci3n judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con cinco d3as naturales de anticipaci3n.

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deber3 cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacci3n.

1

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** podr3 darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio se3alado en la Declaraci3n I.8, con cinco d3as naturales de anticipaci3n. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminaci3n anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

D3CIMA CUARTA. - "EL INSTITUTO" podr3 suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden p3blico. En este caso, **"EL INSTITUTO"** se compromete a notificar por escrito en el domicilio se3alado en la Declaraci3n II.8 a **"EL PRESTADOR"** con tres d3as de anticipaci3n y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** cubrir3 el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacci3n.

D3CIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR" no ser3 responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contra3das por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deber3n ser debidamente acreditados.

D3CIMA SEXTA. - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de car3cter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ya que no existe la condici3n de subordinaci3n entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los art3culos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestaci3n de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el C3digo Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los art3culos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del art3culo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR"**, de ninguna forma podr3 ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en espec3fico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los art3culos 2, 3, 4 y dem3s aplicables de la legislaci3n vigente.

D3CIMA S3PTIMA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regir3 por las disposiciones contenidas en el C3digo Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretaci3n y cumplimiento, se someter3n a la jurisdicci3n de los Tribunales Federales de la Ciudad de M3xico, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en raz3n de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

D3CIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestaci3n de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Le3do el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cl3usulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de M3xico, a 02 de enero de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACI3N Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JULIO C3SAR FLORES POZOS

ASISTIDO POR:

C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA 3LTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACI3N DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACI3N DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACI3N Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL **EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, **LA C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA** Y POR LA OTRA EL **C. JULIO C3SAR FLORES POZOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINAR3 **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE.

